



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2024-5-1-0006156

Montevideo, **01 NOV. 2024**

VISTO: la realización del XVIII Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC) y la edición 2024 del Foro COMPAL, entre los días 4 y 7 de noviembre de 2024., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al Dr. Álvaro Fuentes para participar de dicho evento en representación de nuestro país;

II) que el importe diario del viático a la ciudad de Bogotá es de U\$S 138,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho);

III) que el organizador del evento costeará el alojamiento y la alimentación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

AG/GG

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Desígnase en Misión Oficial al Dr. Álvaro Fuentes, entre los días 04 y 08 de noviembre de 2024, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar del XVIII Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC) y la edición 2024 del Foro COMPAL.

2°) Liquidanse los viáticos en dólares estadounidenses por el 10% (diez por ciento) de 5 (cinco) días (04/11, 05/11, 06/11, 07/11 y 08/11) para la ciudad de Bogotá, que ascienden en total a U\$S 69 (dólares estadounidenses sesenta y nueve), los que se abonarán según la escala básica de viáticos

del Ministerio de Relaciones Exteriores y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

3º) El costo del transporte aéreo por el trayecto Montevideo- Bogotá - Montevideo no podrá superar los U\$S 833,75 (dólares estadounidenses ochocientos treinta y tres con 75/100), monto que surge al incrementar el costo del pasaje de U\$S 725,00 (dólares estadounidenses setecientos veinticinco) en un 15% (quince por ciento), por posibles variaciones al momento de su emisión.

4º) Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo a los Objetos del Gasto 232 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 235 "Viáticos fuera del País", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 488 "Administración Financiera", de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

5º) Comuníquese al Departamento de Gestión de Personal, sector Registro y Control

6º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República